

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 26).

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Anuncio.

Celebrando sesión esta Comisión Mixta el día 12 de Enero próximo, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1922.—El Presidente, J. Guisasaola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Parcelas.

En esta oficina se tramita un expediente de parcela que solicita D. Luis Pando Riaño, vecino de Infesto, sita en el kilómetro 2, hectómetro 5 de la carretera de Infesto a la Marea, margen derecha lindando con finca del solicitante.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho acudir en instancia ante esta oficina, en el plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1922.—El Administrador, Carlos G. del Valle.

R. al núm. 3.951

Juntas municipales del Censo electoral

DE GIJON

Don José García Velarde, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 20 del actual, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Electoral y Circular de 2 de Marzo de 1909, se acordó la siguiente designación de Presidentes de Mesa y sus suplentes para las elecciones que puedan tener efecto durante el bienio de 1923-24.

Distrito primero, Consistoriales

Sección primera, Ayuntamiento

Presidente, D. Luis Morán Rivero.

Suplente, D. Manuel I. González Riera.

Sección segunda, San Antonio

Presidente, D. José Martínez Menéndez.

Suplente, D. Claudio Fernández Rodríguez.

Sección tercera, La Pedrera

Presidente, D. Ramón Uría Alvarez.

Suplente, D. Gelasio Casal Ortiz.

Distrito segundo, Cimadevilla

Sección primera, Rosario

Presidente, D. Elías Martínez Nuñez.

Suplente, D. Guillermo López Fernández.

Sección segunda, Artillería

Presidente, D. Manuel Menéndez Tablada.

Suplente, D. Manuel López Alvarez.

Sección tercera, Caldones

Presidente, D. Segundo Menéndez Antuña.

Suplente, D. Manuel García Rubiera.

Distrito tercero, Teatro

Sección primera, Alfonso XII.

Presidente, D. Francisco Menéndez Valdés.

Suplente, D. Honorio González Menéndez.

Sección segunda, Jovellanos

Presidente, D. José Tenas Pons.

Suplente, D. Dionisio González Plaza.

Sección tercera, Cabueñes

Presidente, D. Ramiro Medio Rodríguez.

Suplente, D. José Fernández Alvarez.

Sección cuarta, Somió

Presidente, D. Joaquín Martínez Fernández.

Suplente, D. Salvador Loché Prendes.

Distrito cuarto, Escuelas

Sección primera, Cabrales

Presidente, D. Claudio Menéndez Piñera.

Suplente, D. Faustino López Fonseca.

Sección segunda, Dindurra

Presidente, D. Marciano Miguel Herrera.

Suplente, D. Juan Teótimo Gallego Catalán.

Sección tercera, Llano

Presidente, D. Valentin Menéndez Rodríguez.

Suplente, D. Santos Lazo Valle.

Sección cuarta, Ceares

Presidente, D. Bernardo Menéndez Piñera.

Suplente, D. Alejandro Iriarte

Sección quinta, Tejedor

Presidente, D. Félix Manso Vázquez.

Suplente, D. Gerardo Lavandera García.

Distrito quinto, Ezcurdia

Sección primera, Ruiz Gómez

Presidente, D. Robustiano Menéndez Fernández.

Suplente, D. Manuel González Fernández.

Sección segunda, Gas

Presidente, D. Antonio Mateo Robles.

Suplente, D. José García Hórreo.

Sección tercera, E. Carreño

Presidente, D. Pedro Menéndez Tuero.

Suplente, D. Félix Ibaseta García.

Sección cuarta, Jove

Presidente, D. Nicanor Menéndez Alvarez.

Suplente, D. Manuel González Tuya.

Sección quinta, Porceyo

Presidente, D. Laureano Menéndez Alonso.

Suplente, D. Francisco Hevia González.

Distrito sexto, Carmen

Sección primera, Carmen

Presidente, D. Francisco Mari Ibañez.

Suplente, D. Segundo Hevia Cañedo.

Sección segunda, Marqués de

San Esteban

Presidente, D. Ezequiel Sa Borgos.

Suplente, D. Alfonso Llan Alonso.

Sección tercera, Tremañes

Presidente, D. Ramón Menéndez Hevia.

Suplente, D. Francisco López Gutiérrez.

Distrito séptimo, Humedal

Sección primera, A. Truan

Presidente, D. Robustiano Menéndez Castro.

Suplente, D. Manuel García Vega.

Sección segunda, Asturias

Presidente, D. Francisco Nieto Muñiz.

Suplente, D. Atanasio Gutiérrez Fernández.

Sección tercera, Cenero

Presidente, D. José Nieto González.

Suplente, D. Pío Díaz García.

Sección cuarta, Serín

Presidente, D. Salvador Muñoz García.

Suplente, D. Fernando García Menéndez.

Para que conste y sea remitido al Ilustrísimo Sr. Gobernador

vil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido

presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta,

Gijón, a 22 de Diciembre de 1922.—Rogelio de Diego.—V.º I

Agustín Frias.

R. al núm. 3.976

CUERPO NACIONAL DE

DISTRITO FORES

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1922 a 1923

Numero	Partidos judiciales.	Términos municipales.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Especie dominante
3		Llanera.	Santofirme	Lugo	Argoma
7		Id.	Ujo	Santa Cruz	Id.
8		Id.	La Viesca	Ables	Id.
9		Id.	Villayo y Tejoras	Santa Cruz	Id.
0 I		Llanes.	Cuesta de Llanes	Barrio y Niembro	Id.
0 II		Id.	Cuesta de Llanes y Sabino	Posada	Id.
0 III		Id.	Llabres	Posada, Porrúa, Caldueño	Id.
0 IV		Id.	Peña Borria	Pica	Id.
0 V		Id.	Río de Nueva y Lamego	Nueva, Naves, Monterica	Id.
0 VI		Id.	Sierra Plana y la Borbolla	Borbolla, Pendueles y otros	Id.
0 VII		Id.	Llanos de Monarfoes	Hontoria	Id.
0 VIII		Id.	Peña, Barria o Castro	Idem	Id.
0		Id.	Castro	Pica	Id.
6		Miranda.	Encinares y Sierras	Miranda	Id.
7		Id.	Pando	Vigoya	Id.
9		Id.	Sierra de Loma	Belmonte	Id.
9 I		Id.	Pica de Corvera	Idem	Id.
9 II		Id.	Pando, Monte de Corias	Corias, Selviellas y otros	Id.
9 III		Id.	Piedra Mala	San Cristóbal y Fontoria	Id.
9 IV		Id.	Santo Fartalla	Fontoria	Id.
9 V		Id.	Pico de Castro	Menés y Ibañana	Id.
0		Morcín.	Peña de los Escobios	San Sebastián y Argame	Id.
2		Id.	Reconcos	San Sebastián y Piñera	Id.
3		Id.	Roza de Argame	Idem	Id.
0		Muros.	El Cereo	Santa María de Quirós	Id.
1		Id.	La Junquera	Idem	Id.
2		Id.	Monte Agudo	Idem	Id.
2		Nava.	Campiello	Cuenya	Id.
3		Id.	Cordal de Nava	Nava	Id.
4		Id.	Angulio	Cuenya	Id.
5		Id.	Molina y Grandina	Idem	Id.
6		Id.	Mosquil Pared de Cordal	Cuenya y Ceceda	Id.
7		Id.	La Puehornia	Cuenya y Nava	Id.
8		Id.	Silbota y La Llomba	Cuenya	Id.
9		Piloña.	Canto de la Cerra y Forcella	Coja	Id.
3		Pravia.	Abedúl	Escobedo	Id.
5		Id.	El Campón	Peñaullan	Id.
6		Id.	Cogollón y Llanos	Escoredo y Agones	Id.
8		Id.	El Seio	Idem	Id.
9		Id.	Fora	Agones	Id.
3		Id.	El Llerairo	Repolles	Id.
4		Id.	El Llorón	Luérces	Id.
5		Id.	Lloreiro y Peñona	Somado	Id.
6		Id.	El Molar	Escobedo	Id.
7		Id.	Monte Agudo	Somado y Santianes	Id.
8		Id.	Pedrosa, Fuenteorbíz, etc.	Villavaler	Id.
0		Id.	Peña de Pormaceo	Idem	Id.
2		Id.	Pico de la Forca y Folguerosa	Escoredo	Pino
3		Id.	Pasadorio y Cachuelo	Vallavaler	Argoma
4		Id.	Sangraña	Sangraña	Id.
68		Proaza.	Alcedo	Proaza y Villamejin	Id.
69		Id.	Peña de Castiello	Proaza	Id.
70		Id.	Peña Nocedo	Linares y Proacina	Id.
71		Id.	Pico de la Cruz	Linares	Id.
73		Id.	Sierra de Cogollo	Proaza	Id.
74		Regueras (Las)	Airados y Ujo	Vidal y Trasmonte	Id.
75		Id.	La Berruga	Andallón y Balsera	Id.
76		Id.	La Caba	Trasmonte	Id.
80		Id.	Forcon y Gabies	Balsera	Id.
82		Id.	Llamont	Andallón	Id.
84		Id.	Monte Otero	Santullano	Id.
85		Id.	La Parra	Valduno	Id.
87		Id.	Peñas Prietas	Balsera	Id.
88		Id.	Pozobal	Santullano	Id.
89		Id.	Guarnal y Sierra de Cogollo	Valduno	Id.
90		Id.	Riello	Santullano	Id.

INGENIEROS DE MONTES

TAL DE OVIEDO

relativo a los montes no declarados de utilidad pública.

Cabida aforada — Hectárs.	Terreno poblado — Hectárs.	Método de beneficio.	Turno — Años.	super- ficie aprove- chada. — Hectárs.	Productos leñosos		Tasación de los produc- tos prima- rios. — Pesetas	Exten- si- ón. — Hectárs.	PASTOS					Caza — Pesetas	Resumen de la tasación. — Pesetas.	
					leñas gruesas — Esterios.	Ramaje. — Esterios.			ESPECIE Y NÚMERO DE GANADO.							Tasación de los pastos. — Pesetas.
									Lana- r. — Hectárs.	Cabro — Hectárs.	Vacuno. — Hectárs.	Caballar. — Hectárs.	Cerda. — Hectárs.			
118	118			118	100	150		80	30	100	10	Todo año.	256	40	445	
60	60			60	60	90		50	20	72	5	Id.	176	30	296	
12	12			12	10	15		20	»	18	»	Id.	41	50	61	
307	307			367	300	450		100	45	90	10	Id.	262	50	762	
100	100			100	100	150		50	50	60	»	Id.	195	50	395	
160	160			160	160	240		80	50	80	»	Id.	250	75	565	
1600	1600			1600	400	600		200	200	150	»	Id.	500	200	1300	
86	86			86	130	195		50	50	50	»	Id.	175	10	380	
750	750			750	300	450		200	100	350	»	Id.	900	50	1400	
1126	1125			1125	400	600		100	50	400	»	Id.	900	200	2000	
329	329			329	30	45		»	»	50	»	Id.	100	»	145	
15	15			15	4	6		»	»	2	»	Id.	4	»	10	
10	10			10	4	6		»	»	2	»	Id.	4	»	10	
942	942			942	300	300		58	50	100	»	Id.	179	200	679	
101	101			101	»	»		»	»	»	»	Id.	»	»	»	
90	90			90	»	»		»	»	»	»	Id.	»	»	»	
30	30			30	50	50		10	40	40	»	Id.	105	15	130	
40	40			40	60	60		45	20	40	»	Id.	102	50	182	
40	40			40	10	10		50	»	10	»	Id.	40	20	70	
20	20			20	40	40		20	»	40	»	Id.	87	50	137	
3	3			3	6	6		3	5	5	5	Id.	14	2	22	
29	29			29	30	45		25	10	45	5	Id.	95	12	152	
23	23			23	20	30		30	10	20	»	Id.	55	11	96	
34	37			37	40	60		50	10	60	»	Id.	125	17	202	
4	4			4	10	15		»	»	15	»	Id.	30	2	47	
33	33			33	200	200		»	»	90	»	Id.	180	17	897	
21	21			21	30	45		80	10	95	»	Id.	246	11	302	
104	104			104	100	150		20	10	50	»	Id.	120	50	320	
53	53			53	60	90		15	»	36	»	Id.	79	50	194	
202	202			202	200	300		20	»	70	»	Id.	150	100	550	
9	9			9	5	7	50	»	»	5	»	Id.	10	5	22	
91	91			91	100	150		50	15	30	»	Id.	100	75	295	
38	38			38	40	60		»	»	20	»	Id.	40	11	115	
38	38			38	30	45		10	»	20	»	Id.	45	15	105	
19	19			19	20	30		»	»	10	5	Id.	25	»	55	
7	7			7	5	7	50	8	10	5	»	Id.	24	»	31	
20	20			20	»	»		»	»	»	»	Id.	300	»	300	
16	16			16	15	22	50	»	»	7	»	Id.	14	»	36	
3	3			3	5	7	50	»	10	4	»	Id.	18	»	25	
13	13			13	»	»		»	»	»	»	Id.	»	»	»	
6	6			6	»	»		»	»	50	»	Id.	150	»	150	
9	9			9	»	»		»	»	80	»	Id.	240	»	240	
104	104			104	50	75		»	»	»	»	Id.	»	50	125	
30	30			30	10	15		10	»	20	»	Id.	45	»	60	
137	137			137	200	200		»	»	»	»	Id.	»	56	356	
33	33			33	20	30		10	»	20	»	Id.	45	12	87	
69	69			69	20	30		30	»	60	»	Id.	135	15	180	
46	46			46	20	30		»	»	»	»	Id.	»	10	40	
17	17			17	10	15		»	»	15	»	Id.	30	»	45	
91	91			91	40	60		40	»	9	»	Id.	200	10	280	
25	25			25	15	22	50	20	14	14	»	Id.	52	10	84	
47	47			47	20	30		40	30	24	»	Id.	86	50	166	
42	42			42	30	45		30	20	24	6	Id.	77	20	142	
7	7			7	»	»		6	6	4	»	Id.	15	»	15	
11	11			11	10	15		6	6	12	»	Id.	27	10	52	
227	227			227	120	180		200	40	220	10	Id.	370	50	600	
75	75			75	50	75		95	15	86	5	Id.	153	50	250	
46	46			46	30	45		70	10	54	5	Id.	104	10	159	
35	35			35	15	22	50	40	10	45	5	Id.	80	15	117	
7	7			7	»	»		10	»	7	»	Id.	12	8	20	
24	24			24	10	15		30	5	35	»	Id.	55	1	71	
24	24			24	10	15		30	5	25	»	Id.	45	5	65	
19	19			19	»	»		30	5	30	»	Id.	50	3	53	
34	34			34	20	30		50	10	40	»	Id.	75	3	109	
470	470			470	200	300		200	40	200	5	Id.	345	100	745	
33	33			33	10	15		50	10	40	»	Id.	75	14	104	

(Continuará)

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Oviedo

—:—

El apartado 6.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, dispone lo siguiente:

«Los maestros sustituidos remirán todos los años en el mes de Enero a la Sección Administrativa que dependa la Escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en que conste que no desempeña cargo público ni privado retribuido. La falta de cumplimiento de este precepto producirá la baja en nómina.»

Y a fin de que en el mes próximo cumplan los maestros y maestras sustituidos el apartado transcrito se les llama la atención por medio de la presente Circular, encargando a los señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, maestros en activo y sustitutos de los sustituidos recuerden a los interesados este servicio, lo mismo que a las familias de los sustituidos que se hallen en el Manicomio, para que por intervención del Director del mismo den cumplimiento a este servicio a fin de evitar la baja en nómina, cosa que se hará si en los primeros días de Febrero, antes del 12 del mismo, no llevasen este requisito.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1922.
—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.958

Comandancia de la Guardia Civil Anuncio.

El día primero de Enero próximo, y hora de las once, se verificará subasta de armas en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta capital (antiguo edificio de San Vicente), recogidas por fuerza de esta Comandancia a infractores de la Ley.

Oviedo, 22 Diciembre 1922.—
Por acuerdo del primer Jefe, El Capitán, Joaquín España Cantos.

R. al núm. 3.952

ARTILLERIA DE LA ARMADA

—:—

Arsenal de Cartagena.—Anuncio

Debiendo cubrirse en el Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena una plaza vacante de segundo Maestro del taller de Instalaciones, con consideración correspondiente a su asimilación a segundo Contramaestre de la Armada y sueldo anual de 4.550 pesetas, en cumplimiento de Real orden de 15 de Marzo último, (D. O. núm. 63, pág. 421), se dispone la celebración de un concurso para cubrir la expresada plaza que tendrá lugar el día quince del próximo mes de Enero en el Arsenal de Cartagena.

Tendrán derecho a presentarse a oposición el personal que se expresa en las prescripciones contenidas en el Real decreto de 17 de Febrero de 1921, (D. O. número

48, pág. 303 y *Gaceta de Madrid* núm. 71, pág. 834, del mismo año).

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. señor Capitán General del Departamento de Cartagena, formulada en papel de 11.ª clase, que en unión a la documentación que más adelante se detalla, y bajo recibo, se entregará a las Autoridades de quien dependan, o en la Comandancia de Marina correspondiente, treinta días antes por lo menos a la fecha en que deban comenzar los exámenes, teniendo por no presentadas las que se reciban después.

A las instancias deberán acompañar:

Los que prestan servicios al Estado.

En el caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada, expedida por el Jefe del ramo a que pertenezcan.

Los que no prestan servicio al Estado:

Acta civil de nacimiento, legalizada; cédula personal que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro Central de penados y rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadanos españoles, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbre, y certificado de concepción a que se refiere el artículo 9.º del citado Real decreto.

Las materias que han de constituir el examen serán las señaladas en el programa detallado en el expresado Real decreto.

Este personal quedará sujeto a la jurisdicción de Marina, a las Ordenanzas y Leyes de la Armada y a todos los deberes militares que de su carácter se deduce.

Tendrá derecho a retiro y legarán pensión a sus familias con arreglo a las disposiciones vigentes.

Arsenal de Cartagena, 7 de Diciembre de 1922.

R. al núm. 3.943

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, á treinta de Noviembre de mil novecientos veintidos, vistos por el Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido los precedentes autos de demanda de po-

breza formulada por D.ª Engracia Florez Alvarez, mayor de edad, profesora de Instrucción pública, soltera y vecina de Santa María de Grado, representada por el Procurador D. Jovino Fernandez Díaz, y defendida por el Letrado D. José María Moutas, para litigar con D. José Antonio Gonzalez Menendez, mayor de edad, Maestro nacional de Báscones, concejo de Grado, sobre reconocimiento como hijo natural del niño Guillermo Florez Alvarez, habiéndose declarado en rebeldía al demandado y siendo parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, para litigar en la expresada demanda, contra D. José Antonio Gonzalez Menendez, sobre reconocimiento como hijo natural del niño Guillermo Florez Alvarez, á la actora doña Engracia Florez Alvarez, mandando se le asista y defienda como tal, con los beneficios que la Ley otorga á los de su clase.

Por la rebeldía de la parte demandada notifíquesele esta resolución á medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la parte demandante no optase por que se haga en persona.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación al demandado don José Antonio Gonzalez Menendez, expido el presente edicto.

Dado en Pravia, á siete de Diciembre de mil novecientos veintidos.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 3.972

Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

«En la villa de Pola de Lena, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos veintidos el Tribunal municipal integrado por los señores D. José María de Faes Pozal, Juez, y los Adjuntos en turno D. Nicolás Real Bazaco y D. Balbino Rodríguez Pirez; vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido, siendo parte el señor Fiscal, como denunciante don José Montero Cienfuegos, mayor de edad, primer obrero de Brigada de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, casado, vecino de Villar de Parana, contra Benigno y Luis Cienfuegos Suarez, mayores de edad, jornalero, soltero el segundo y casado el primero; Ramón

Diaz Suárez también mayor de edad, jornalero, soltero, y Manuel Barros y Matías González, todos vecinos de Villar de Parana, en rebeldía los dos últimos, por insultos y maltratar de obra al denunciante en funciones de servicio; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a los demandados Benigno y Luis Cienfuegos Suarez; Ramón Diaz Suarez y Manuel Barros y Matías González a la pena de quince pesetas cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia la prisión supletoria correspondiente a razón de un día por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, y al pago de las costas en la proporción que a cada uno de ellos corresponde por iguales partes.

Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía de los denunciados Manuel Barros y Matías González se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de Faes.—Nicolás Bazaco.—Balbino Rodríguez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Manuel F. Ladreda.»

Y para que así conste en cumplimiento de lo mandado como notificación a los denunciados en rebeldía Manuel Barros y Matías González, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Juez, libro la presente en Pola de Lena, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos veintidos. Manuel F. Ladreda.—V.º B.º., José María de Faes.

R. al núm. 3.933

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD
Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Monte de Piedad

En los días 5 y 20 do Enero de 1923 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Noviembre de 1921 de alhajas, y del mes de Mayo de 1922 de ropas, que son los comprendidos en los números del 5.994 al 6.675 de alhajas y del 8.592 al 11.081 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de Enero de 1923 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Enero de 1923, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, á 23 de Diciembre de 1922.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.